

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 010-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 07 de noviembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes siete de noviembre del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba: **"INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA ANUAL LITERARIA DE LORETO ENTRE LOS DÍAS DEL 12 AL 17 DE MAYO DE TODOS LOS AÑOS"** y estando a los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERNADO:

Que, ha ingresado para dictamen, el pedido del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, con el fin de que el Consejo Regional de Loreto, evalúe y apruebe la INSTITUCIONALIZACION DE LA SEMANA ANUAL GRUPO LITERARIO, JAVIER HERAUD, formalizado mediante Oficio N° 054-2014-GRL-P de fecha 30 de Enero del 2,014;

Que, se ha buscado identificar plenamente a los solicitantes del pedido administrativo, lo que ha provocado que se formalicen como ASOCIACIÓN CULTURAL, JAVIER HERAUD conforme a la Constitución de Asociación que se adjunta de fecha 06 de Mayo del 2014;

Que, conforme a su solicitud ante el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2014-GRL-ORAJ, por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinando que es procedente, aprobar mediante **Acuerdo de Consejo**, la solicitud de Institucionalización de la Semana Anual del Grupo Literario Javier Heraud; comprendiendo que *toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas forma de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley*. Además, comprendiendo que el Art. 10° inciso f) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *los Gobiernos Regionales son entes competentes para la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y CULTURALES REGIONALES*, siendo recogido en el Art. 47° numeral a) como la función de *formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región*; el mismo que comulga con la pretensión de esta asociación civil;

Que, luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Desarrollo Social, ha acordado por unanimidad de sus miembros presentes en su Sesión Ordinaria de Comisión llevada a cabo el 14OCT2014, a horas 8.00 a.m., proponer al Pleno del Consejo Regional de Loreto, la aprobación mediante Ordenanza Regional, de la **"INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA ANUAL LITERARIA DE LORETO ENTRE LOS DIAS DEL 12 AL 17 DE MAYO DE TODOS LOS AÑOS"** formalizados a instancia del GRUPO LITERARIO, JAVIER HERAUD, con la finalidad de propiciar, facilitar incentivar y difundir la literatura amazónica; realizando eventos en las distintas zonas de la Región Loreto e intercambiando experiencias con las culturas literarias de San Martín, Amazonas, Ucayali y Madre de Dios; descentralizando las actividades culturales literarias hacia las Provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón, Ramón Castilla, Ucayali, Loreto y Requena; las mismas que inicialmente comprenderán : **Charlas Magistrales para promover la lectura y comprensión lectora; Videos y Documentales de Promoción Cultural; Recital de Poetas Amazónicos; Concursos Regionales Escolares de Literatura Infantil y Juvenil (cuento breve y poesía); Presentación de Obras Literarias Amazónicas; Exposición de Obras Literarias de Autores Amazónicos;**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2014-GRL-CR

Dramatización de Poemas y Cuentos Amazónicos; Musicalización de Poesías Amazónicas; Visita de Poetas y Escritores de las Regiones Amazónicas y de los Países de Brasil, Colombia, Venezuela y Ecuador; Galería de Autores Amazónicos; Creación del Concurso Anual Regional de Poesía, Cuento y Novela; Publicación de Obras Literarias Amazónicas; Concurso de Narradores Orales; Organización del Festival Anual de la Literatura Amazónica en este periodo; debiéndose encargar a la Gerencia General Regional para que otorgue las facilidades del caso en la realización de los aportes económicos del Gobierno Regional de Loreto para la ejecución de las actividades; encargándose a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la coordinación y ejecución de las actividades durante la semana regional literaria;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 188°, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno en sus tres niveles: nacional, regional y local. Con relación a los gobiernos regionales, en el artículo 191° de la misma Constitución, se establece que los mismos tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Artículo 192°, que los Gobiernos Regionales son competencias para (...) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Tribunal Constitucional mediante STC Nº 0020-2005/TC, fundamentos jurídicos 57 y 58 ha dicho: "El estado unitario y descentralizado regional, la potestad normativa está distribuida entre órganos nacionales y regionales, además de los locales. La autonomía política normativa de los gobiernos regionales conlleva a la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo. Precisamente para ello, como quedó dicho, el estado peruano no puede concebirse como un estado "unitario descentralizado", es decir, como aquel en el que la descentralización tan solo refleja una proyección estamentaria o administrativa de un único ordenamiento jurídico a ejecutar", esto es, un estado en el que la descentralización, al alcanzar una manifestación político- normativa. Fundada en el principio constitucional de la autonomía, previa en los artículos 191° y 194° de la Constitución, acepta la conciencia de sub sistemas normativos (nacional, regional y local);

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, artículo 10°, numeral 2, inc. f) se ha determinado que los Gobiernos Regionales, *difunden la cultura y la potenciación de todas instituciones artísticas y culturales regionales*; siendo que en materia cultural encontramos que en el Art. 47° inc. a) del mismo cuerpo legal que los Gobiernos Regionales tienen como función *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las Políticas Regionales de educación, CULTURA, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región*; por lo tanto nos encontramos dentro del marco legal para aprobar este enunciado normativo;

Que, mediante Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, artículo 8° de la, "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia", a lo que se añade en el artículo 9° de la misma norma que la autonomía política "es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; Artículo 13.1 competencias exclusivas: Son aquellos cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la constitución y la ley;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2014-GRL-CR

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA “**INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA ANUAL LITERARIA DE LORETO ENTRE LOS DÍAS DEL 12 AL 17 DE MAYO DE TODOS LOS AÑOS**”, FORMALIZADOS A INSTANCIA DEL GRUPO LITERARIO JAVIER HERAUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL a través de la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, viabilice la disponibilidad presupuestal para la ejecución de actividades durante esta semana.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL en coordinación con las instancias públicas y la Asociación Cultural, Javier Heraud, ejecuten las actividades durante esta semana.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario oficial “El Peruano”, Diario oficial de la región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, sito en la calle Ricardo Palma Nº 113 – (3er. Piso), a los siete días del mes de noviembre del año 2014.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto